

Acuerdo de Concejo N° 037-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 28 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Oficio N° 432-2023-DG/DIRIS LC, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, de fecha 24 de febrero de 2023; el Informe N° 172-2023-SGBSS-GDS/MDSJL, de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud, de fecha 03 de mayo de 2023; el Memorando Múltiple N° 012-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 16 de mayo de 2023; el Memorando N° 345-2023-SGPP-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 18 de mayo de 2023; el Memorando N° 347-2023-GDS/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 23 de mayo de 2023; el Memorando N° 797-2023-GAF/MDSJL, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 02 de junio de 2023; el Informe N° 158-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 06 de junio de 2023; el Informe N° 177-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 07 de junio de 2023; el Informe Legal N° 172-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 08 de junio de 2023; el Proveído N° 1943-2023-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, de fecha 09 de junio de 2023; el Dictamen N° 007-2023-CAJFT-CM/MDSJL, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia, de fecha 19 de junio de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley;

Que, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro - DIRIS LIMA CENTRO es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que depende y ejerce por desconcentración las funciones de Dirección General de Operaciones en Salud. Es la encargada de operar, gestionar y articular en el ámbito de su jurisdicción los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud de los Hospitales y en los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención que conforman su red,



la cual funciona de manera coordinada, articulada y complementaria a fin de fortalecer la capacidad resolutoria de los servicios centrados en la población;



Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;



Que, el numeral 23 artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;



Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en la doctrina jurídica se ha establecido que la característica principal del Convenio, que lo distingue del contrato, es la falta de onerosidad, es decir, que las obligaciones a las cuales se comprometen las partes intervinientes no generan algún tipo de beneficio económico a favor de alguna de éstas;



Que, el presente proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, tiene como objetivo desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas destinados a mejorar la calidad de vida de la población del distrito de San Juan de Lurigancho, acciones de promoción y prevención de la salud, detección temprana y atención oportuna de enfermedades para facilitar su diagnóstico precoz, el tratamiento oportuno, la reducción de su duración y el daño causado, evitando secuelas, incapacidad y muerte, así como de servicios especializados de salud;



Que, estando al objeto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y los compromisos de los partes establecidos en la Cláusula Quinta, la Municipalidad de San Juan de Lurigancho cuenta con los informes técnicos favorables entre los cuales se encuentran de la Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Bienestar Social y Salud, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, y Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto;



Que, mediante Informe Legal N° 172-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el mismo que debe ser aprobado por el Concejo Municipal por estar acorde al marco normativo vigente y dentro de su competencia establecida en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972;

Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o

Acuerdo de Concejo N° 037-2023-MDS.JL

institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la celebración del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho”, el cual consta de catorce (14) cláusulas y forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Bienestar Social y Salud, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional y Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas competentes del cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el seguimiento y evaluación del mencionado Convenio.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

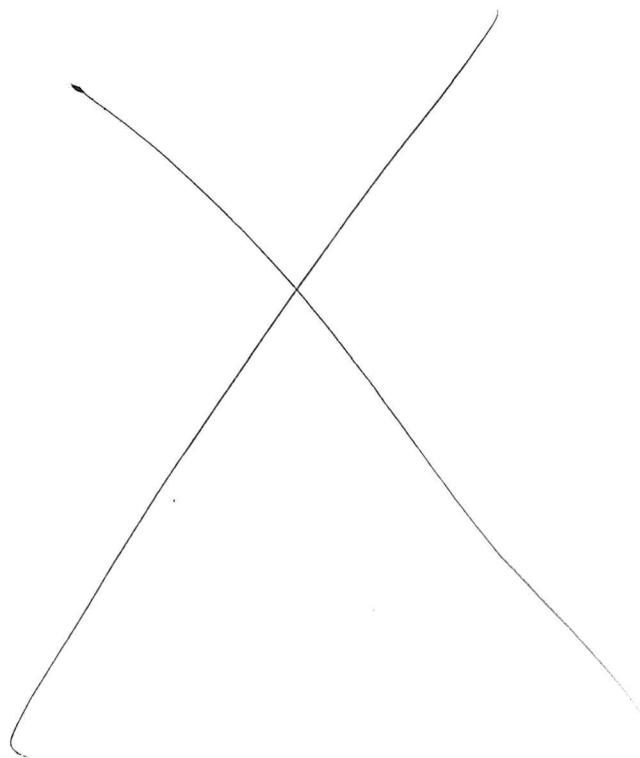


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Abog. LIVIA FLOREZ FERNÁNDEZ
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Lic. JESUS MALDONADO AMAO
ALCALDE



Faint, illegible text or markings located in the bottom left corner of the page.

Faint, illegible text or markings located in the bottom center of the page.

Faint, illegible text or markings located in the bottom right corner of the page.